



Resolución de Dirección General

Lima, 25 de enero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 36740-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 04 de agosto de 2017, por la empresa GREEN PERÚ S.A., con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km 542.8 Sector Chavimochic, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela"; y, el Informe N° 0004-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, el titular del proyecto de inversión deberá presentar la Solicitud de Clasificación, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar, la misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17, si el proyecto de inversión se clasifica como Categoría I, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobará la Evaluación Ambiental Preliminar como una Declaración de Impacto Ambiental mediante una Resolución Directoral, la misma que incluirá la clasificación y la aprobación de ser el caso. Dicha Resolución estará sustentada en un Informe Técnico y/o Legal;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que para la evaluación de la Solicitud de Clasificación, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas. En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud;



Que, en el marco del artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la empresa GREEN PERÚ S.A., presentó la Solicitud de Clasificación del proyecto denominado "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela", a través del Formulario P-7, ingresado el 04 de agosto de 2017, adjuntado la Evaluación Ambiental Preliminar, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Oficio N° 417-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 01 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica sobre la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela", el mismo que sería categorizado como una Declaración de Impacto Ambiental, según el Informe N° 010-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL;

Que, con Oficio N° 1348-2017-ANA-DGCRH, ingresado el 27 de setiembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 840-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, que contiene la Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, sin embargo, por medio de la Carta N° 0541-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 07 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego se remitió a la empresa GREEN PERÚ S.A., la Observación Técnica N° 0001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, formulada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela" conteniendo veintinueve (29) observaciones, a fin de que el titular del proyecto absuelva dichas observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la referida observación técnica;

Que, cabe mencionar que la Carta N° 0541-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA del 07 de noviembre de 2017, ha sido debidamente notificada a la empresa GREEN PERÚ S.A. el 14 de noviembre de 2017, según se desprende del cargo de notificación, por lo que, la referida empresa tenía como plazo hasta el 28 de noviembre de 2017 para presentar la absolución de observaciones;

Que, por medio de la Carta S/N, ingresada el 22 de noviembre de 2017, la empresa GREEN PERÚ S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la ampliación en quince (15) días del plazo para la presentación del levantamiento de las observaciones formuladas al proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela";

Que, por medio del Oficio N° 0597-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego concedió a la empresa GREEN PERÚ S.A. la ampliación de quince (15) días hábiles adicionales al plazo anteriormente otorgado, a efecto de que el titular del proyecto presente el levantamiento de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela", días contados a partir de la fecha de notificación;

Que, cabe mencionar que el Oficio N° 0597-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA del 27 de noviembre de 2017, ha sido debidamente notificada a la empresa GREEN PERÚ S.A. el 05 de diciembre de 2017, según se desprende del cargo de notificación, por lo que, la referida empresa tenía como plazo hasta el 28 de diciembre de 2017 para presentar la absolución de observaciones;





Resolución de Dirección General

Lima, 25 de enero de 2018

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, se advierte que la empresa GREEN PERÚ S.A., a la fecha no ha cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones formuladas mediante Observación Técnica N° 0001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0004-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, recomienda DENEGAR la solicitud de clasificación del proyecto "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 0004-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y, por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la Solicitud de Clasificación del proyecto denominado "Agrícola Lote 1 300 ha Fundo Mi Isabela", presentado por la empresa GREEN PERÚ S.A.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución, así como el Informe que la sustenta, a la empresa GREEN PERÚ S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.

Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

